ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSE MARIA ARGUEDAS
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DIRECCIÓN GENERAL

CÓDIGO DE ÉTICA DEL ESTUDIANTE

RD N° 086-2017/DG-ENSFJMA

Artículo 1° Objeto del Código.

El Código tiene por objeto establecer el régimen de conducta moral de los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2° Finalidad del Código.

La finalidad del Código es regular la conducta de los estudiantes en armonía con los valores y principios institucionales, contribuir a la formación de la personalidad del estudiante y a su futuro ejercicio profesional.

Artículo 3° Base Legal.

El contenido del Código de Ética se sustenta en los valores y principios reconocidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4° Ámbito de Aplicación.

El Código Ética se aplica, sin exclusión, a todos los estudiantes de los diferentes programas y especialidades y desde el momento en que es admitido a la Escuela.

Artículo 5° Valores Institucionales.

Los valores son los fundamentos éticos del presente Código, así como de su interpretación y aplicación. Son convicciones fuertes que hacen posible una sana convivencia institucional. Tienen carácter vinculante para los estudiantes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Los valores institucionales, conforme a los cuales, los estudiantes desarrollarán su conducta moral hacia la comunidad educativa, son los siguientes:

- La Honestidad

- La Sinceridad
- La Paz
- El Compromiso
- La Lealtad
- La Integridad
- La Empatía
- La Equidad.
- La Transparencia
- La Excelencia
- La Dignidad de la Persona.
- Los Valores del Plan Estratégico Institucional.

Los valores del Plan Estratégico Institucional son los siguientes:

Valores Institucionales:

Comportamiento Ético, Solidaridad, Respeto, Libertad, Tolerancia, Espacio Ambiental, Responsabilidad Social en lo Público y lo Privado, Sentido de Pertenencia.

Valores Pedagógicos:

Énfasis en el Aprender sobre el Enseñar, Actividad y Esfuerzo, Libertad, Interacción y Trabajo en Equipo, Perfeccionamiento, Rigor académico, Innovación, Sensibilidad y respeto por el Arte, Humanismo, Universalidad, Sabiduría.

Valores Administrativos:

Espíritu de servicio, Idoneidad, Transparencia, Dignidad, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Confidencialidad, Lealtad, Excelencia.

Artículo 6° Principios Institucionales:

Los principios son prescripciones normativas que contribuyen a la realización de los valores institucionales en la mejor medida posible. Los principios institucionales para la mejor aplicación del Código se encuentran establecidos en el artículo 8 de la Ley General de Educación y son los siguientes:

a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.

f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida. h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Artículo 7° Deberes del Estudiante:

Los deberes del estudiante son los establecidos en el Reglamento del Manual y Organización de Funciones y además, los siguientes:

a) Ser original, innovador y aportar con sus tareas y trabajos académicos, exámenes y evaluaciones.

b) Brindar información veraz y presentar documentos fehacientes en los trámites administrativos y comunicaciones a sus profesores.

c) Utilizar credenciales, cuentas de acceso a correos electrónicos, carnés, u otros documentos de la institución de forma personal e intransferible.

d) Respetar la dignidad de la persona, sin hacer distinción de orden racial, religioso, deportivo, político o de cualquier otra índole.

e) Respetar la libertad de la persona evitando el acoso físico, psíquico, el bullying, expresiones degradantes, insultantes, amenazas, intimidación.

f) Respetar la intimidad de la persona, no haciendo comentarios negativos, destructivos, rumores maliciosos, sobre la vida privada.

g) Hacer uso adecuado de las instalaciones, aulas, espacios, oficinas, bibliotecas, laboratorios y otras dependencias, así como de los muebles, equipamiento o cualquier otro bien que pertenezca a la Escuela.

h) Asistir a la Escuela en estado ecuánime y lúcido. No ingresar al recinto bebidas alcohólicas, estupefaciente, sustancias psicotrópicas, armas de cualquier tipo, explosivos, compuestos químicos o elementos peligrosos.

i) Respetar las actividades institucionales, pedagógicas, administrativas.

j) Respetar la salud, propiedad y seguridad de las personas, sean éstas miembros o no de la institución.

k) Obtener autorización para utilizar el nombre y logo de la institución.

Artículo 8° Faltas al Código de Ética.

Se considera falta la conducta que transgrede los valores y principios institucionales, el incumplimiento de los deberes del estudiante y todo acto que afecta la misión, visión, objetivos, definidos en el Plan Estratégico Institucional y el Reglamento del Manual y Organización de Funciones; y además se encuentre establecido como tal en el presente Código.

Artículo 9°.- Alcance.

Comprende las conductas cometidas por el estudiante en los siguientes casos: en la Escuela o en alguna de sus dependencias, durante el desarrollo de actividades externas organizados por la Escuela, o autorizados por la Escuela o cuando se utilice el nombre o logo de la Escuela.

Artículo 10°.- Clases de Faltas.

Las faltas establecidas en el presente código son las siguientes:

- Faltas Leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Muy Graves.

Artículo 11°.- Faltas Leves:

Son faltas leves:

a) Copiar o facilitar que otro se copie en la evaluación escrita.

b) Dirigirse de manera ofensiva contra la persona.

c) Utilizar las instalaciones, equipos, instrumentos, indumentarias, servicios, sin autorización o de forma distinta a la autorizada.

d) Fumar.

e) Acceder o usar indebidamente información académica o administrativa.

f) Presentar documentos de identidad, carné, credencial, de otro estudiante.

g) Prestar documentos personales del estudiante a terceras personas para que ingresen a la Escuela o hagan uso de sus servicios.

h) Rehusarse a mostrar el Carné de Educación Superior cuando se lo solicite el personal autorizado.

i) Comercializar cualquier tipo de artículos o servicios.

j) Incumplir las disposiciones de la Escuela.

Artículo 12°.- Faltas Graves.

Son faltas graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar, o extorsionar a las personas.

b) Causar cualquier daño, deterioro o destrucción a los bienes muebles, inmuebles de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) Realizar actos o tomar parte de actos que afecten el prestigio y la imagen de la Escuela o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

d) Copiar tareas, tesis, composiciones, obras o cualquier trabajo realizado por otro estudiante o persona para presentarlo como propio.

e) Otorgar u ofrecer dádivas a cambio de obtener facilidades en los trámites, evaluaciones o para obtener calificaciones aprobatorias.

f) Prestar documentos personales a terceros que ingresen a la Escuela o hagan uso de sus servicios poniendo en peligro la integridad personal, el patrimonio o el funcionamiento de los servicios educativos, administrativos.

g) Utilizar el nombre o logotipo de la Escuela sin autorización expresa.

h) Alterar el desarrollo de las actividades educativas, administrativas.

i) Limitar, restringir u obstaculizar la enseñanza o cualquier otro tipo de libertad de las personas.

j) Extraviar o deteriorar los instrumentos, equipos, indumentarias, documentos, material bibliográfico y otros bienes muebles de la Escuela que le hubieran sido entregados, bajo su responsabilidad.

k) Incitar, inducir u obligar a otro a cometer cualquier falta.

l) Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

m) Comercializar bebidas alcohólicas.

n) Mantener relaciones sexuales o actos contra el pudor.

o) Hacer o promover disturbios, escándalos

p) Obstaculizar la circulación de peatones o vehículos, en las áreas circundantes a la Escuela.

q) Participar o promover actividades políticas.

r) Insultar, difamar, injuriar, agredir verbalmente.

s) Utilizar indebidamente los servicios informáticos o ingresar indebidamente a ellos.

t) Incumplir las normas y directivas de las autoridades, del personal docente y administrativo.

u) Reiterar faltas leves.

Artículo 13°.- Faltas Muy Graves:

Son faltas muy graves:

a) Agredir físicamente ocasionando daños personales.

b) Falsificar o adulterar documentos; o, utilizar documentos falsos o adulterados como si fueran verdaderos, en beneficio propio o de terceros.

c) Utilizar o ingresar indebidamente a los servicios informáticos con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, o afectar derechos de terceros.

d) Sustraer o apropiarse, de los bienes de propiedad o posesión de la Escuela, de las personas integrantes de la comunidad educativa o de cualquier otra persona que se encuentre en el interior, sin importar su valor. Incluye la tentativa, el hecho consumado o hecho frustrado.

e) Suplantar a otro estudiante o hacerse suplantar en los exámenes de evaluación.

f) Adulterar o modificar evaluaciones, trabajos académicos, nóminas, actas de notas y/o documentos académicos o administrativos.

g) Promover o participar en cualquier tipo de acoso físico, verbal o psicológico, violencia, discriminación u hostigamiento sexual, incluyendo los comentarios, actitudes o gestos obscenos, insinuantes u otros, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

h) Vulnerar las medidas de seguridad, procedimientos, protocolos, avisos u otros mecanismos de seguridad establecidos en la Escuela.

i) Promover, participar o colaborar en actos de violencia, que ocasionen daños personales o riesgo a los miembros de la comunidad educativa, o la suspensión o alteración de las actividades académicas o administrativas.

j) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas o haber ingresado a la Escuela bajo los efectos de los mismos; afectando la seguridad o la integridad de las personas o el funcionamiento de los servicios educativos o administrativos.

k) Comercializar sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

l) Introducir a la Escuela o portar armas de cualquier tipo.

m) Efectuar actos de discriminación de cualquier índole contra algún integrante de la comunidad educativa.

n) Hacer declaraciones falsas.

o) Participar en la obtención, comercialización, difusión o recepción de la totalidad o de una parte del contenido de las evaluaciones o de cualquier otro documento académico o administrativo.

p) Reiterar faltas graves.

Artículo 14°.- Sanciones.

Las sanciones aplicables a los estudiantes son las siguientes:

- Amonestación.
- Suspensión temporal.
- Separación definitiva.

Artículo 15°.- La amonestación.

La amonestación es la sanción por la comisión de una falta leve. Consiste en una llamada de atención por escrito.

Artículo 16°.- La suspensión temporal.

La suspensión temporal es la sanción por la comisión de una falta grave. Consiste en la separación temporal de la Escuela por un periodo no menor a 01 semestre ni mayor a 02 semestres académicos. Durante el periodo de suspensión el estudiante no podrá ingresar a ninguna de las instalaciones de la Escuela ni a sus locales, ni hacer uso de sus servicios.

Artículo 17°.- La separación definitiva.

La separación definitiva es una sanción por la comisión de una falta muy grave. Consiste en la pérdida permanente de todos los derechos que le correspondía en su condición de estudiante, adicionalmente, el estudiante no podrá volver a postular a ninguno de los programas de la Escuela.

Artículo 18° Autoridades Competentes.

Para las Faltas Leves:

La Comisión de Ética designada por el Director General mediante Resolución Directoral, es la autoridad encargada de investigar la presunta falta y garantizar el pleno respeto a los principios del procedimiento ético de sanción. Son miembros de la referida comisión el Coordinador del Programa Académico, quién la preside y un docente.

La Directora Académica emite la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante. Asimismo resuelve el recurso de reconsideración.

El Director General resuelve el recurso de apelación, en última instancia. Contra lo resuelto no cabe recurso impugnatorio.

Para las Faltas Graves y Faltas Muy Graves:

La Comisión de Ética designada por el Director General mediante Resolución Directoral, es la autoridad encargada de investigar la presunta falta y garantizar el pleno respeto a los principios del procedimiento ético de sanción. Son miembros de la referida comisión la Directora Académica, quién la preside, dos docentes y un representante de los estudiantes.

El Director General emite la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante. Asimismo resuelve el recurso de reconsideración.

El Consejo Directivo Institucional resuelve el recurso de apelación, en última instancia. Contra lo resuelto no cabe recurso impugnatorio.

Artículo 19°.- Principios de la Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora se ejerce respetando los siguientes principios:

1. **Inmediatez:** Las autoridades deben actuar inmediatamente de conocida la conducta y seguir el procedimiento respetando los plazos.

2. **Imparcialidad.-** Las autoridades actuarán sin ninguna clase de discriminación, se sujetarán al presente Código y el interés institucional.

3. **Presunción de licitud.-** Las autoridades deben presumir que los estudiantes han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

4. **Concurso de faltas:** Cuando se incurre en más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción prevista para la falta más grave.

5. **Debido procedimiento:** Las sanciones se aplicarán siguiendo el procedimiento establecido en el presente Código y respetando el derecho de defensa del estudiante.

6. **Verdad material.-** La autoridad debe verificar plenamente los hechos para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias.

7. **Responsabilidad Subjetiva:** La sanción se impondrá al estudiante que cometió la falta de manera intencional, por su culpa, negligencia, o imprudencia.

8. **Razonabilidad:** Las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales a la falta cometida, para lo cual se tomará en consideración, la gravedad del daño, la reincidencia, la ventaja obtenida, la existencia o no de intencionalidad en la conducta del estudiante.

9.- **Tipicidad:** Sólo constituyen conductas sancionables las faltas previstas expresamente en el presente Código, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

10. **Causalidad.-** La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta, omisiva o activa constitutiva de falta sancionable.

Artículo 20° Criterios atenuantes para determinar la sanción.

Al imponer la sanción, se tomará en cuenta los siguientes criterios atenuantes:

a) Las circunstancias familiares y personales del estudiante que no le permitieron moderar su conducta o comprender el daño que ocasiona.

b) El buen rendimiento académico.

c) La confesión sincera y otras formas de colaboración.

d) La subsanación del daño antes de que se emita la sanción.

e) La ausencia de antecedentes de sanción.

Artículo 21° Criterios agravantes para determinar la sanción.

Se considerará agravantes de la sanción, las siguientes:

a) La negativa a reconocer y aceptar la falta.

b) Los actos de obstrucción para dificultar las investigaciones.

c) La participación en grupo o la condición de líder del mismo.

d) La comisión de dos o más faltas de la misma clase y la reincidencia.

e) La condición de dirigente estudiantil.

Artículo 22° Libro de Registro de Sanciones.

Los procedimientos disciplinarios que se inicien y sus resultados serán registrados en el Libro de Registro de Sanciones por Faltas al Código de Ética.

Artículo 23°.- Prescripción

La potestad de la autoridad para iniciar un procedimiento de sanción prescribe a los tres años, contados desde la fecha en que cometió la falta o desde cuando fue conocida públicamente. En caso de faltas continuadas, la prescripción se cuenta desde el cese de la falta continuada.

Artículo 24°.- Suspensión preventiva de derechos

El Director General podrá suspender temporalmente al estudiante del ejercicio de sus derechos académicos hasta por dos semestres bajo decisión debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentren sometido a una investigación o procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave.

2. Cuando se encuentre sometido a un proceso judicial penal por la presunta comisión de un delito doloso.

Procedimiento de Sanción.

Artículo 25°.- Iniciación.

El procedimiento de sanción se inicia de oficio o a petición de parte, a los estudiantes que hayan cometido una falta tipificada en el presente Código, en normas del Ministerio de Educación o de los sectores diferentes a Educación.

Artículo 26°.- Procedimiento de Oficio.

El procedimiento sancionatorio de oficio se inicia cuando la Comisión de Ética toma conocimiento de la conducta infractora.

Artículo 27.- Procedimiento a Petición de Parte.

El procedimiento sancionatorio a petición de parte se inicia a solicitud de cualquier miembro de la comunidad educativa, presentada por la Oficina de Trámite Documentario de la Escuela o la Secretaría de la Dirección Académica.

El solicitante debe identificarse y firmar la solicitud, y hacer constar el nombre del presunto infractor, la descripción de la conducta, las circunstancias de tiempo y lugar y la identificación de las personas que lo presenciaron de ser el caso.

Artículo 28° Calificación Preliminar.

La Dirección Académica efectuará una revisión preliminar de la petición de parte a fin de determinar si la conducta imputada se encuentra prevista como falta en el presente Código de Ética u otras disposiciones. En caso de que no se verifique la falta resolverá desestimándola sin más trámite.

Si considera procedente iniciar el procedimiento de sanción al estudiante presunto infractor elevará inmediatamente la solicitud ante la Comisión de Ética.

Artículo 29° Investigación de la Falta:

La Comisión de Ética dará inicio al procedimiento realizando las diligencias que estime pertinentes al conocimiento de los hechos y notificará al presunto infractor la Carta de Imputación de la Falta presuntamente cometida para que presente su descargo mediante escrito que contenga las explicaciones, las pruebas y su firma, en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá comunicar el inicio del procedimiento a la Dirección General, así como al Programa al que pertenece el presunto infractor.

La Comisión está facultada para realizar las verificaciones e indagaciones que consideren necesarias a fin de esclarecer el caso. La tentativa también será evaluada y sancionada por la autoridad competente.

Artículo 30° Derecho de Defensa del Estudiante Presunto Infractor

La Carta de Imputación de la Falta contendrá la siguiente información:

a) Una descripción de los hechos imputables como falta.

b) La norma del Código de Ética que tipifica tales hechos como falta.

c) La sanción que correspondería imponerse.

d) La autoridad que investigará el hecho.

e) La autoridad que resolverá.

f) El plazo que se otorga al denunciado para que presente sus descargos escritos.

g) La norma que les atribuye la competencia para investigar y sancionar.

h) La autoridad ante la cual podrá recurrir en vía de reconsideración o apelación, y los respectivos plazos.

Artículo 31° Informe de la Comisión de Ética.

Una vez recibidos los descargos del Estudiante, o vencido el plazo para efectuarlos, la Comisión de Ética elabora su informe con las pruebas de la investigación y el legajo personal del estudiante. El informe contiene la descripción ordenada de los hechos, la evaluación de los descargos y de las pruebas y las recomendaciones sobre la aplicación de la sanción o desestimación de la misma.

Artículo 32° Plazos de la Investigación y Sanción o Absolución.

- **Para las Faltas Leves:**

La Comisión de Ética tiene un plazo de 20 días hábiles para investigar y remitir el informe de la investigación ante la Dirección Académica, computable desde que tomó conocimiento de la conducta infractora o desde la fecha de presentación de la solicitud, lo que ocurra primero.

La Directora Académica tiene un plazo de 30 días hábiles para emitir la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante y notificar al estudiante, computable desde el inicio del procedimiento de sanción.

- **Para las Faltas Graves y Muy Graves:**

La Comisión de Ética tiene un plazo de 20 días hábiles para investigar y remitir el informe de la investigación ante la Dirección General, computable desde que tomó conocimiento de la conducta infractora o desde la fecha de presentación de la solicitud, lo que ocurra primero.

El Director General tiene un plazo de 30 días hábiles para emitir la resolución que impone la sanción o absuelve al estudiante y notificar al estudiante, computable desde el inicio del procedimiento de sanción.

Artículo 33° Recursos Impugnatorios.

Para las Faltas Leves:

Contra la resolución emitida por la Directora Académica cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación ante la Directora Académica, en el plazo de quince días hábiles. Los recursos impugnatorios requieren firma de abogado. El recurso de reconsideración requiere nueva prueba.

La reconsideración será resuelta por la Directora Académica y la apelación, en última instancia, por el Director General.

El Director General podrá confirmar la resolución, disponer una sanción menor o absolver al estudiante. La resolución es inapelable.

Para las Faltas Graves y Faltas Muy Graves:

Contra la resolución emitida por el Director General cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación ante el Director General, en el plazo de quince días hábiles. Los recursos impugnatorios requieren firma de abogado. El recurso de reconsideración requiere nueva prueba.

La reconsideración será resuelta por el Director General y la apelación, en última instancia, por el Consejo Directivo Institucional.

El Consejo Directivo Institucional podrá confirmar la resolución, disponer una sanción menor o absolver al estudiante. La resolución es inapelable.

El plazo para resolver los recursos impugnatorios es de 30 días hábiles

Santa Beatriz ,20 de febrero de 2017

E.N.S.F JOSÉ MARÍA ARGUEDAS D.S.N° 054-2002-ED DIRECCIÓN GENERAL

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Lic. EDUARDO FIESTAS PEREDO
Director General